



ECUADOR

OFICIO No. 001645-DNCP-2022
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 02 de noviembre de 2022

Señor

Luis Moisés Endara Terán

Subgerente Administrativo

Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil - EMAPAG EP

Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar

No. telefónico 03 2681 315

Guayaquil, Guayas

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0431" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL - EMAPAG EP
RUC:	0968595970001
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL TÉCNICO
Provincia:	GUAYAS
Ciudad:	GUAYAQUIL
Cantón:	GUAYAQUIL
Código del Proceso:	LPI-CAF-EMAPAG-2-22
Objeto de contratación:	PROLONGACIÓN DEL DUCTO CAJÓN DOBLE DE HORMIGÓN ARMADO #18 QUE DESCARGA EL SECTOR DE "CITY MALL" HACIA EL RAMAL "A" DEL ESTERO SALADO
Código CPC:	532900011
Presupuesto referencial:	1 973 679,11 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 01 de noviembre de 2022 la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil - EMAPAG EP ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0431".
- 1.2. El 02 de noviembre de 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 02 de noviembre de 2022 a través del módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa y se solicitó información adicional.

1.4. El 02 de noviembre de 2022 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil - EMAPAG EP adjuntó la información adicional requerida.

2. **NORMATIVA APLICABLE:**

2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.

2.3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, señala: “... *En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...)*”.

2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572 de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; y, No. 581 de 19 de octubre de 2022, publicado en el Registro Oficial No. 174 de 21 de octubre de 2022, se expidieron nuevas reformas al reglamento.

2.5. La Disposición Transitoria Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “... *La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70 (...)*”.

2.6. Las Normas de Control Interno 402-01 y 408-11, establecen:

“... *402-01 Responsabilidad del control.- Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y*

específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...).”

“... 408-11 Presupuesto de la obra.- Una vez que se disponga de los planos y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra (...).”

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0431”, suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Licitación Pública Internacional
c) Plazo de Contratación	X		300 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0431”.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0431”.
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación		X	La entidad contratante a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0431”, en el apartado “PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN”, sección “Justificación de no inclusión de su contratación en PAC”, señaló lo siguiente: “... EL PROYECTO NO CONSTA EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMAPAG EP, POR TRATARSE DE UN PROYECTO FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA - CA, QUE SE EJECUTA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE ESTA (...)”.
2. INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado “INFORME DE NECESIDAD”, suscrito por el Director de Planificación, Regulación y Control Técnico.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		

3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis de Precios Unitarios	X		El presupuesto referencial consta definido en el Análisis de Precios Unitarios (APUS) y en el documento denominado "PRESUPUESTO REFERENCIAL", suscritos por el servidor Jarman Wenceslao Ullaguari Aguirre.
2. Presupuesto de Obra	X		
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó "Memorándum LGV # 437-2022", de 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Director Administrativo Financiero y el documento denominado "DRT-EP-1625-2022", de 02 de noviembre de 2022, suscrito por Director de Planificación, Regulación y Control Técnico.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verifica lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD", cuyo objeto de contratación es el "PROLONGACIÓN DEL DUCTO CAJÓN (sic) DOBLE DE HORMIGÓN ARMADO #18 QUE DESCARGA EL SECTOR DE "CITY MALL" HACIA EL RAMAL "A" DEL ESTERO SALADO", correspondiente al proceso de licitación pública internacional signado con código LPI-CAF-EMAPAG-2-22.
- 4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
 - 4.2.1. "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0431", suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
 - 4.2.2. Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD", suscrito por el Director de Planificación, Regulación y Control Técnico.
 - 4.2.3. Análisis de Precios Unitarios (APUS) y documento denominado "PRESUPUESTO REFERENCIAL", suscritos por el servidor Jarman Wenceslao Ullaguari Aguirre, que sirvieron de base para la definición del presupuesto referencial, en los cuales consta lo siguiente:
 - Unidades de obra y rubros de trabajo.
 - Precios unitarios subdivididos en costos directos, costos indirectos y utilidad.
 - 4.2.4. "Memorándum LGV # 437-2022", de 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Director Administrativo Financiero y el documento "DRT-EP-1625-2022", de 02 de noviembre de 2022, suscrito por Director de Planificación, Regulación y Control Técnico.
 - 4.2.5. Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Municipal

de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EMAPAG EP, a través del cual, se resolvió: “... **CLÁUSULA TERCERA OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD\$ 15.597.000,01 millones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil. EMAPAG-EP, para los componentes de agua potable y alcantarillado, del PROGRAMA INTEGRAL DE VIALIDAD, MOVILIDAD, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN ZONAS POPULARES DEL SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, en 3 desembolsos; el primero en 2022, el segundo en 2023 y, el tercero en el 2024, conforme consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 119-2022, así como en el cronograma de desembolsos anexo al Oficio UPFE-2022-162, los cuales forman parte del presente convenio (...).”

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la “**SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0431**”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del análisis de precios unitarios - APUS y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “*cge ContratacionPublica*”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3. Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.

- 6.4.** En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.
- 6.5.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.6.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como, en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Giovanny Francisco Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 80960

VALIDADO POR	Edgar Patricio Cepeda Abril	
SUPERVISADO POR	Ramiro Daniel González Ron	
ELABORADO POR	Stalin Javier Díaz Vizcaino	